

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 068 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 24 FEB 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Reporte n.° 163-2026-GRJ/ORAJ de fecha 12 de febrero de 2026, el Memorando n.° 159-2026-GRJ/GGR/ORDITI de fecha 04 de febrero de 2026, el Reporte n.° 100-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 22 de enero de 2026, el Reporte n.° 09-2026-GRJ/ORAJ de fecha 08 de enero de 2026, el Informe Legal n.° 02-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 07 de enero de 2026, el Reporte n.° 467-2025-GRJ/GGR de fecha 19 de diciembre de 2025, el Informe Técnico n.° 034-2025-GRJ/GGR/ORDITI de fecha 16 de diciembre de 2025, el Reporte n.° 277-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de marzo de 2025, el Reporte n.° 147-2025-GRJ/GRDS/CLM de fecha 24 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...), la estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)";* concordante con el artículo 21° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.° 27902 que establece que son atribuciones del Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) *"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";*

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrara los asuntos públicos de su competencia (...)";* asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9° del acotado cuerpo normativo, prescribe que: *"La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";*

Que, en ese sentido, el numeral 1.1. del artículo 1° de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE constituye un instrumento de gestión que consolida y sistematiza los servicios que la Entidad brinda bajo régimen de derecho privado, los cuales no constituyen procedimientos administrativos ni forman parte

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	30225758
EXP. N°	06086083



Gobierno Regional Junín



del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; siendo su finalidad garantizar la transparencia, predictibilidad y adecuada información a los administrados respecto de los servicios que la Entidad brinda en el marco de sus competencias, bajo régimen de derecho privado y en condiciones no exclusivas.”

Que, mediante Reporte n.º 147-2025-GRJ/GRDS/CLM de fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Museo Lugar de la Memoria Yalpana Wasi del Gobierno Regional Junín remite procedimientos no exclusivos para ser incluidos en el TUSNE.

Que, con Reporte n.º 277-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios remite identificación de procedimientos no exclusivos que debe ser incorporado al TUSNE, sobre alquiler de equipos topográficos.

Que, mediante Informe Técnico N.º 034-2025-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite el proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Sede del Gobierno Regional Junín; señalando que, luego del análisis técnico correspondiente, se concluye que: i) la propuesta ha sido elaborada en observancia de los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N.º 088-2001-PCM y en el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; y ii) resulta viable su aprobación, la cual debe formalizarse mediante Resolución Ejecutiva Regional, conforme al marco normativo vigente; adjuntándose un (01) ejemplar del TUSNE compuesto por tres (03) folios.

Que, mediante Reporte n.º 09-2026-GRJ/ORAJ de fecha 08 de enero de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite Informe Legal n.º 02-2026-GRJ/ORAJ-REHO, en el cual opina que resulta procedente la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Sede del Gobierno Regional Junín, que consta de once (11) servicios no exclusivos: tres (03) de la Sub Gerencia de Estudios, y ocho (08) del Museo Lugar de la Memoria Yalpana Wasi, conforme al marco normativo vigente;

Que, de la evaluación integral de los informes técnicos y legales que obran en el expediente administrativo, se verifica que la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Sede del Gobierno Regional Junín responde a la necesidad de sistematizar y transparentar los servicios brindados bajo régimen de derecho privado, garantizando información clara a los usuarios respecto de su naturaleza, condiciones y costos, conforme a lo previsto en el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N.º 27444; por lo que resulta procedente su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, en ese sentido, lo que se busca regular con la propuesta de Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Sede del Gobierno Regional Junín, es que cuente con un documento oficial donde se considere los servicios que no pertenezcan a sus funciones exclusivas y que pueden ser entregados a los usuarios, informando de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes y servicios teniendo (los usuarios) la posibilidad de elegir la más conveniente con respecto al mercado, por lo que corresponde emitirse la Resolución Ejecutiva Regional para su aprobación;





Gobierno Regional Junín



Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE comprende aquellos servicios que también pueden ser prestados por el sector privado, los cuales no constituyen procedimientos administrativos ni generan derechos de tramitación; sin embargo, la entidad puede brindarlos en el marco de sus competencias cuando exista un interés público que justifique su prestación, especialmente en aquellos supuestos en los que la oferta privada resulte insuficiente, inaccesible o limitada en cobertura; debiendo garantizarse que su prestación no implique el ejercicio de potestades administrativas ni la imposición de obligaciones propias de un procedimiento administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional dictar Resoluciones Ejecutivas Regionales en asuntos de su competencia, correspondiéndole aprobar los instrumentos de gestión institucional conforme al marco normativo vigente.

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gobernador Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación Gerencia General Regional, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Sede del Gobierno Regional Junín, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial El Peruano. La Resolución Ejecutiva Regional y su anexo se publican en la sede digital del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe), en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente en el diario oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios, al Museo Lugar de la Memoria “Yalpana Wasi” y a las instancias que considere pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica:
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 25 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA SEDE DEL GRJ

N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN
				% UIT	S/.			
01	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Administración y Finanzas			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junín	Oficina de Gestión Patrimonial	2 DÍAS HABILES
				6.36%	350.00			
02	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Administración y Finanzas			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junín	Oficina de Gestión Patrimonial	2 DÍAS HABILES
				1.82%	100.00			
03	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Administración y Finanzas			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junín	Oficina de Gestión Patrimonial	2 DÍAS HABILES
				1.63%	90.00			
04	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Desarrollo Social			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junín	Museo del Lugar de la Memoria	2 DÍAS HABILES
				1.82%	100.00			



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA SEDE DEL GRJ

N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN	
				% UIT	S/.				
05	ALQUILER DE EXPLANADA DEL LUGAR DE LA MEMORIA.								
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Desarrollo Social			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junín	Museo del Lugar de la Memoria	2 DÍAS HABILES	
		2	Comprobante de pago						
		3	Costo por hora	0.91%	50.00				
06	ALQUILER DE LA SALA DE EXPOSICIÓN TEMPORAL								
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Desarrollo Social			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junín	Museo del Lugar de la Memoria	2 DIAS HABILES	
		2	Comprobante de pago						
		3	Costo por hora	1.27%	70.00				
07	ALQUILER DE CAFETÍN								
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4; Art. 01 del D.S. N° 088-2001-PCM.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Desarrollo Social			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junín I	Museo del Lugar de la Memoria	2 DIAS HABILES	
		2	Comprobante de pago						
		3	Costo por hora	0.91%	50.00				
08	ALQUILER DE PROYECTOR DE MULTIMEDIA								
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4; Art. 01 del D.S. N° 088-2001-PCM.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Desarrollo Social			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junín	Museo del Lugar de la Memoria	2 DIAS HABILES	
		2	Comprobante de Pago						
		3	Costo por actividad	0.55%	30.00				
09	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO Y MICROFONOS								
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Desarrollo Social			Tramite Documentario de la	Museo del Lugar de la Memoria	2 DIAS HABILES	



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA SEDE DEL GRJ

NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN
			% UIT	S/.			
edimiento Administrativo General, Artículo 43°, literal 4.3.4.					Sede del Gobierno Regional Junín		
	2	Comprobante de Pago					
	3	Costo por actividad	0.91%	50.00			
QUILER DE SILLAS POR UNIDAD							
eral 43.4 del Artículo 43° Decreto Supremo N° 2019-JUS, que aprueba el Texto Único enado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Desarrollo Social			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junin	Museo del Lugar de la Memoria	2 DIAS HABILES
	2	Comprobante de pago					
	3	Costo por actividad	0.05%	3.00			
QUILER DE MESAS POR UNIDAD							
eral 43.4 del Artículo 43° Decreto Supremo N° 2019-JUS, que aprueba el Texto Único enado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	1	Solicitud dirigida al/a Director/a Regional de Desarrollo Social			Tramite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Junin	Museo del Lugar de la Memoria	2 DIAS HABILES
	2	Comprobante de pago					
	3	Costo por actividad	0.11%	6.00			

alculo del porcentaje en función a la UIT 2026 = S/ 5,500.00 soles; D.S. N° 301-2025-EF del 17 diciembre 2025